



de Febrero último, pero que pues se ampliaba el plazo de formación de expediente hasta primero de Junio del presente año, debía aprovecharse para completarlo; acordó el Ayuntamiento autorizar al Señor Alcalde, para cuando sea necesario sobre el particular.

Cumplir con las disposiciones de la Ley Electoral, para la renovación biennial de Ayuntamientos designado el 12 de Mayo próximo para la elección.

Vista, así mismo, la Circular, del Gobierno de provincia, inserta en el Boletín Oficial extraordinario, correspondiente al lunes veintidos del actual, convocando elecciones generales para la renovación biennial de los Ayuntamientos de esta provincia, y vacantes nocturnas que existan en dichas Corporaciones, señalando al efecto el día doce de Mayo próximo, para la votación, acordó el Ayuntamiento que se cumplan las disposiciones de la Ley Electoral que a él le afectan, así como por parte del Señor Alcalde se han cumplido las que a él tocan, y cumplirá con el artículo cuarenta y cinco de la Ley Electoral, publicando con ocho días de anticipación al señalado para la elección, los edictos anunciadores de los locales designados para dicha elección, con el número de Concejales que corresponde a cada Distrito en la siguiente forma.

D.

Distrito de la Catedral: Elige tres Concejales = Local: Casa Ayuntamiento = Primera Sección = Segunda Sección = Local: Escuela de niños de la Rampa = Tercera Sección = Local: Escuela de niños del Tavali-viejo = Cuarta Sección = Local: Escuela de niños de la Noria = Quinta Sección = Local: Escuela de niños del Tavali-nuevo = Distrito del Centro: Elige dos Concejales = Primera Sección Local: Sociedad Económica = Segunda Sección = Local: Escuela de niños de Benijayán = Tercera Sección = Local: Escuela de Torrealmera = Cuarta Sección = Local: Pa.